ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 040-2025-CPS-P (124819), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y CAROLINA MORRIS PRIETO

Entre los suscritos a saber **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente **CONTRATO** se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **CAROLINA MORRIS PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.441.853 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de **TERMINAR EN FORMA BILATERAL el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040-2025-CPS-P (124819),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día cinco (05) de febrero de 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 040-2025-CPS-P (124819),** cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales jurídicos para apoyar los asuntos precontractuales, contractuales y post-contractuales del área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Sumapaz".

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE $ (42.120.000)

TERCERA: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día siete (07) de febrero de 2025 con fecha determinación inicial del seis (06) de agosto de 2025.

CUARTA: Que mediante modificación No. 1 se realizo el día 30 de mayo de 2025 se cedió el Contrato de Prestación de Servicios 040-2025-CPS-P (124819) de Iván Darío Pachón Barreto a Carolina Morris Prieto.

QUINTA: Que mediante modificación No. 2 de fecha 04 de agosto de 2025 se realizó adición No.1 por un valor de VEINTIÚN MILLONES SESENTA MIL PESOS/CTE ($21.060.000) y prorroga No.1 por un tiempo de TRES (03) MESES dejando como nueva fecha de terminación el seis (06) de noviembre de 2025.

SEXTA: Que **EL CONTRATISTA**, mediante oficio del veinticuatro (24) de octubre del 2025 radicado bajo el No. **20257010025922** solicitó a **EL FONDO** la terminación anticipada del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **040-2025-CPS-P (124819)**, argumentando: *"(…)* ***Agradezco su confianza y la oportunidad que me brindó en estos meses, por permitirme hacer parte de su equipo y sacar adelante los procesos de formulación encomendados. No obstante lo anterior y obedeciendo a motivos personales, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la terminación anticipada de mi contrato, el CPS. 040 DE 2025- (124819), con efectos desde el 27 de octubre de 2025.***". En atención a la solicitud presentada por el contratista **CAROLINA MORRIS PRIETO** y las razones personales en el expuestas, se autoriza la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mencionado contrato. No obstante, por razones administrativas y contractuales, y con el fin de garantizar el adecuado cierre de las obligaciones contractuales, se ha fijado como fecha de finalización el día en veintisiete (27) de octubre de 2025. Hasta dicha fecha, el contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 040-2025-CPS-P (124819), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y CAROLINA MORRIS PRIETO

SEPTIEMA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja constancia expresa que en la ejecución del contrato No. **040-2025-CPS-P (124819)** se ha ejecutado la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($60.840.000)** por concepto de ejecución entre el 07 de febrero al 26 de octubre del 2025. Así mismo, se informa que a favor del CONTRATISTA queda un saldo pendiente por un valor de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.084.000),** por concepto de los días ejecutados del 01 al 26 de octubre del 2025.

OCTAVA: Que el **FONDO** liberará la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.340.000),** correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1448 del treinta (30) de julio de 2025 y al Registro Presupuestal 1526 del cinco (05) de agosto de 2025, del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **040-2025-CPS-P (124819).**

NOVENA: Que **EL FONDO** aceptó la solicitud y procede a realizar la TERMINACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **040-2025-CPS-P (124819),** con fundamento en la cláusula décima primera literal a del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios SECOP II **040-2025-CPS-P (124819).**

DECIMA: Que por lo anterior las partes de común acuerdo, deciden dar por terminada la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **040-2025-CPS-P (124819),** dejando como fecha de terminación el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL 2025.**

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan liberar el saldo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 040-2025-CPS-P (124819)**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de los pagos efectuados. Una vez suscrita dicha acta, el profesional responsable de Presupuesto procederá a anular los saldos asociados al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No**. 1448 del treinta (30) de julio de 2025 y al **Registro Presupuestal CRP No. 1526** del cinco (05) de agosto de 2025. Se deja constancia expresa de que el presente acuerdo no generará reclamación alguna por parte de las partes contratantes.

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS

Revisó: Aprobó: Juan David Gonzalez Pirazan –Abogado de Apoyo a contratación FDRS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.